

**ADENDUM A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y EL  
COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA**

Nosotros, **ANGELICA LIZETH ALVAREZ MORALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Sociología, Master en Estado y Política Pública, hondureña, de este domicilio, y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1993-05346, comparece en su condición de Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 52-2024, de fecha 22 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por Tomás Eduardo Vaquero Morris, facultado por la Presidenta de la República para realizar este tipo de actos, en lo sucesivo se designará como "SEDH"; y **GUELA SEKHNIACHVILI**, de nacionalidad francesa, con pasaporte número N16CH33933 en su calidad de Jefe de Misión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), con domicilio en Residencial San Ignacio, Primera Calle, Tercera Avenida, Casa # 3217 Tegucigalpa, Honduras, C.A, quien en adelante se denominará CICR y, ambos denominados indistintamente como "Las Partes"; hemos convenido firmar el Adendum a la Carta de Entendimiento firmada el 12 de abril de 2022, con el propósito de prorrogar dicho acuerdo, de conformidad a la Cláusula Décima Segunda, de la manera siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:  
ANTECEDENTES:**

1. El 12 de Abril de 2022, las Partes convinieron una Carta de Entendimiento con el objeto de fortalecer las capacidades técnicas de la SEDH/DIPPDIV a través de la asesoría técnica, apoyo en el proceso de gestión y desarrollo de directrices de atención a personas desplazadas mediante la transferencia de conocimiento y experiencia, capacitación y entrenamiento a personal técnico, que permita un aumento de la capacidad de respuesta con el apoyo en la contratación de personal técnico para beneficio de las personas desplazadas internamente, garantizando un abordaje integral y de respeto a los derechos humanos de las personas atendidas.

En fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Congreso Nacional aprueba la LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS



CICR

DESPLAZADAS INTERNAMENTE (Ley), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), que tiene la finalidad de prevenir el desplazamiento interno, atender, proteger y brindar asistencia humanitaria a las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de Derechos Humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

- II. Con miras a continuar fortaleciendo las capacidades técnicas de las autoridades, Las Partes han resuelto continuar con el apoyo complementario del CICR, a través de un acompañamiento técnico y estructural que le permita a la SEDH/DIPPDV continuar desarrollando el trabajo de atención/protección a las poblaciones desplazadas por la violencia a través de la implementación de la Ley.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Ampliar el período de ejecución de la Carta de Entendimiento y firmada el 12 de abril de 2022, que contemplaba el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la SEDH/DIPPDIV a través de la asesoría técnica y del apoyo en la contratación de personal técnico para beneficio de las personas desplazadas internamente.

Adicionalmente, el CICR brindará acompañamiento en el proceso de reglamentación e implementación de la Ley, a través de observaciones técnicas para el fortalecimiento en la gestión y desarrollo de directrices de atención a personas desplazadas, la transferencia de conocimiento y experiencia, capacitación y entrenamiento a personal técnico y operativo, que permita a la SEDH/DIPPDV avanzar en el cumplimiento de su rol rector en la respuesta al desplazamiento interno.

**CLÁUSULA TERCERA:  
COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**Las Partes se comprometen a continuar con los compromisos y responsabilidades adquiridas mediante la Carta de Entendimiento. Adicionalmente, por medio de este Adendum:**

**La "SEDH" se compromete a:**

1. Continuar con el proceso de la implementación de la LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAMENTE, por lo cual la SEDH se compromete a efectuar las gestiones correspondientes ante los entes estatales responsables de la atención de casos y de la asignación de recursos presupuestarios, entre ellos Secretaría de finanzas y Congreso Nacional de la República de Honduras.
2. Continuar con las acciones encaminadas para que el puesto financiado por el CICR para un (1) Oficial de Protección sea asumido progresivamente por la SEDH.
3. Mantener la cuenta bancaria destinada a los fondos del CICR en el Banco Central de Honduras con Numero 11101-01-001087-1 en moneda local.

**El "CICR" se compromete a:**

1. Acompañar en el marco de su mandato, las acciones que faciliten el proceso de reglamentación e implementación de la Ley para la atención y protección de población desplazada internamente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la SEDH (y demás instituciones facultadas), sin interferencias ni atribuciones distintas a las establecidas en la Carta de Entendimiento y este Adendum.
2. A apoyar a la SEDH/DIPPDIV a realizar difusión de su mandato y actividades con otras instancias de gobierno con el fin de promover la identificación, atención y derivación de personas desplazadas internamente a la SEDH.
3. A continuar apoyando a la SEDH/DIPPDIV con los recursos financieros para la contratación de (1) oficial de protección únicamente, de conformidad a los salarios y montos establecidos legalmente por la Administración Central. No se continuará con el apoyo para la contratación de un (1) psicólogo.
4. A participar en los intercambios semestrales convocados por la SEDH/DIPPDIV con actores involucrados en la atención de casos.



**CLÁUSULA CUARTA:  
MODIFICACIONES, VIGENCIA Y PRÓRROGA**

Todas las modificaciones efectuadas pasan a ser parte íntegra de la Carta original. Adicionalmente se entiende que la Carta original se prorroga a partir del 08 de abril de 2024 hasta el 30 de abril de año 2025.

**CLÁUSULA QUINTA:  
ACEPTACIÓN**

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior y leído íntegramente su contenido, la "SEDH" y "CICR", firman este Adendum, en idioma castellano, en dos originales de igual tenor y validez, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de Las Partes que lo suscriben, la cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, tesado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismos.

En la ciudad de Tegucigalpa, a los 11 días del mes de junio del año 2024.

Por parte de la SEDH:

**Angelica Lizeth Álvarez Morales**  
Secretaria de Estado por Ley  
Secretaría de Derechos Humanos.

Por parte de CICR:

  

**Guela Sekhniachvili**  
Jefe de Misión  
Comité Internacional de la Cruz Roja